

T.
S. C. R. m.

M Goncalo fernandes de cordova. duq. de sessa gran almirante del Reyno de naples
fue Pedro que trata con el abogado fiscal de V. m. y el marqués de mondezar
vijs Rey en el dñ Reyno. / dize q despues que tubo otro memorial a V. m. sobre este
negocio an Procedido en el gaziende mayores agravios Por q auendo y representado pet^{on}
de Recusacion Contraloc Regentes y presidentes dela sumaria La qual los Refusa
y otras causas la primera Por auer venido nueva mente a su Noticia q los dñs Juezes
avian Propalado. suboto y nten gion / La segunda Por ser los dñs Juezes todos subadnados
en loz uedicion al dñ Visorrey Por la qual Nos solo ellos pero todos los demas Juezes subor
dinados. y subseros al dño marqués legeran sos pechosos y portales lo Recusaua y la ter
cera Porque siendo este pleyto con el dñ Visorrey y el dñ duque y Pretender Cada Uno per
teneceee los bienes sobre quee este pleyto. el marqués Por dezir q se tomaron q su ntra
y q. como Cap. general del Reyno le tocan. y el duq que en virtud de los Privilegios concesi
dos por V. m. se pertenescien los bienes Naufragados, de los quales Privilegios az eho
Presentacion. Por lo qual el dñ Pedro Por dize y n gion de dñ No sea de juzgar en el dñ Reyno
don de el Virrey el marqs sino Remittillo a V. m. Para q en su supremo Consejo. se juzgue
y de termine, o palae Personas q señalar. / y de uiendo se eho y azer assi el dñ marqs bifo
Rey Cometio y delego a los del Consejo de santa clara. q. Prouey en sobre esta Percion. / y
Un que por parte del dño duque se alego q los dñs Consejeros No gran m. Podan ser
11 Juezes desta causa Porque la comision y delegacion. que el dñ Virrey auia y eho en ellos para
11 Nulla confame a dñ Porque solo a V. m. y a los Prnipes q no Reconocen Superior les
11 es Permtido en dñ q sus Propias. Causas las cometan a los Juezes q quisieren Pero los que
11 tienen y Reconocen Superior no pueden hazer esta Comission, sino las deuen Remitti a sus upo
11 zia y este es Considerando el dñ Virrey como Parte formada que el dñ Pedro, y quando N. lo qui
11 sie son Considerar como Parte sino como Juez tambien Procede esta Confusion de dñ y mlti
11 En este caso Por q si se consideria el dñ Virrey como Juez delegado. como me feto lo es. despues
11 de estar Recusado no puede el Cometer la causa. si como or dinario a Unque la pueda cometer
11 a de ser Condo's Condiciones la vna. q La cometa a Juezes sin sospecha y la otra q sea de Con
11 sentimiento dela Parte / y no guardando como no guardo esto q Requisitos. no Valio Nada La
11 dñ Comission, Pues por la dñ causa. de subadnacion. y subjeon al dñ Virrey estaua Recusado
11 el dñ Consejo a quien lo Cometio la qual estan bas. y a erta en dñ y en pratica q siempre
11 V. m. y sus Progenitores de gloriosa Memoria La an Mandado. **GUARDACION** no doz. **LODR**



11 Virreyes q̄ antenido En sus Reynos. y en tanto grado q̄ El Emperador N. S. q̄ aya
11 Gloria En un pleyto q̄ trayá con el don rramon de Cardona. al tiempo q̄ hera Virrey de naps.
11 No qui so q̄ se zuzgase En el dho Reyno y lo mando traer A su supremo Consejo. como pareca
11 Para de gission ciento y ochenta. de Capitanes q̄ anda impresa / y silos Reges q̄ son superiores de
11 los Virreyes y de los Jueces de los tribunales del dho reino no les pareca q̄ pueden litigar con
11 El Virrey En a q̄llos tribunales como a de Preualer con La Justitia de un particular Por
11 Vara q̄ sea En neceos y los dho Consejeros de viendo de declarar. la dha Comission por nula por
11 las causas dhas sin aguardar A ser y m formado. de los abogados y Justitia de ceo duque
11 otro dia deo que de presentada se juntaron a zazer la causa y hizieron llamar a lli a un
11 Abogado de los del duque q̄ no estava informado desta Recusacion. y le mandaron q̄
11 de fenderse alli luego y n continente la dha causa yaunque el dho abogado no yndio q̄ el
11 Nosavia de a que lea causa Nada q̄ si queuan que por fuerza la v biese de de fender y abogar
11 En ella que le die senten^{za} para estudiarla y Resolverse En ella / o llama sen al abogado que
11 la avia zecho q̄ alegase En ella y sin dar ningun termino para esto y llama sen otro abogado luego
11 y n continente de terminaron la dha causa. y si fuera el articulo solo. si avia Podido de Virrey y
11 ser Parte Para Cometer el negocio / o no. no fuera tan grande el agravió Pero para mostrar su
11 buen animo y lo q̄ puede el Virrey con el dho decreto q̄ dieron En la Rubrica q̄ le pusieron
11 del Pto siendo con el dho Virrey no lo nombraron En ella. y esto no pudo ser. sino por vnades
11 causas / o por no aver visto los autos de Pleyto y peticiones de el dho Virrey / o por no ver los
11 dho bienes / o por querer justificar lo que Proueyeron. con no nombrallo y lo primero es mas
11 cierto que En tan breue t^{za}. no Podian ver Pleyto tan grande y En el dho decreto se declararon
11 Por fuerce y que la suspcion contra ellos allegada como subordnados de Virrey no avia lugar
11 y condenaron al dho duque A la pena de la Dramatica por aquellos Recusados y que la delegacion
11 la avia podido hacer el dho Virrey Parte. / y que de las causas de Recusacion allegadas contra
11 los Regentes y presidentes de la Sumaria dauan Por balle la de aver Propalado suboto / y
11 dieron t^{za} de tres dias Para prouarlo y las otras do q̄ heran tan justificados no la admitiesen
11 del qual decreto el dho duque Reclamo. para ante V. m. y R. Xpso todas las causas Por que
11 lo avian agraviado. En el y pidio q̄ no Procediesen En la causa. sino A la Remission a V. m.
11 como tra de Justitia. y no con sintiendo A los dho Jueces Para q̄ consta se que esos dho Regentes
11 y presidentes Recusados avian Propalado suboto Mandassen q̄ zuzgasen y declarasen segun
11 Verdad q̄ al tiempo q̄ murio el almirante don ff^{do} de Cardona. Antes q̄ se tratase este Pleyto
11 sin tener ellos orden de V. m. le ocuvieron A Consejando q̄ al dho ofi^o de gran almirante
11 le quitase los naufragios y otros preuilegios y preeminencias q̄ tenia. con lo qual a vian propalado
11 suboto y dado causa q̄ como son peyosos se pudiesen Recusar Que a vian mostrado el amio.
11 q̄ tenian. al particular sobre q̄ agora se litiga. / lo qual procede A ssi de dho Pleyto que la permission
11 que la ley da a los Jueces para consultar a V. m. es quando La comission q̄ tienen no se estende
11 para mai de ynteruir y concluir el negocio sin que tengan Poder de senten^{cia}allo. / o a vñ q̄ tengan
11 Poder de senten^{cia}allo. V. m. manda q̄ no lo senten cien sin consultarse e y esta manera de Con
11 sultar llama Ley Necesaria. la otra es quando el caso q̄ se trata es tal q̄ no rezalla ley Por
11 donde se pueda de terminaz. y esta consulta esulta. y permitida de dho las otras maneras
11 de Consulta llama Ley temeraria Porque se hazen con malicia / o con ambicion y con animo.



Beganaa gradas con **V. M.** Rest a tercera noie Permytida Anteo Porella
 son vistor de lazar suboto y dan causa. q' los puedan Por sos peyosos Recuffari como esta
 y Xpressa mente determina do en d^o. / y deuiendo mandar q' seziçie esta declaracion
 y en caso q' la negasse Mandar sacar de los Registros la d^oa consulta / o dar t^o n^o. a d^og^o.
 Duq. para Prouallo hizieron otro agrauio Maior que el primero q' auiendo Presentado esta
 esta petiçion el Viernes, se yntaron para Proueer sobre ella de dauado siguy. y pareçien de los
 q' de Justicia deuian dar t^o n^o. Para q' el d^o duque. leo Pudié se ym formar con sus abogados
 le daban t^o n^o. Para q' el domingo siguyente. ym formase a los doze Juezes del Consejo. Por q' el
 luncio Poda mañana lo auian de determinar el quae t^o n^o trata breue q' la Mitad del Jera menes
 teri Para venir de la Vicaria ala Posada del duque y para buocar los abogados / y quando se da
 tan breue termino en el quae no puede la parte hazer las diligencias necesarias el deçeyto Re
 putar como si no lo ovisen dado ninguno. / y en este t^o n^o el duque yzo a sus abogados f^oremi en d^og^o
 con miza Piesça y por miza q' se dieron Entra el d^o las allegaçoes no pudieron dar mas de d^o
 tres Juezes el domingo en la noche. y el luncio Poda mañana sin mandar jurar a los Juezes que de
 llarasen lo q' passaua en la propalaçion del boro / y dar t^o n^o al duque. para Prouallo sino Pro
 ce diendo esta causa tan acelerada como si fuera Criminal y contra del inçiente grauyssimo
 sin tener con sideraçion ala calidad de las personas q' ligan y ala cantidad sobre q' se trata
 la quae ordinaria mente suele causar q' en causas semejantes se proce da con miza con sidera
 çion y adn que los Puntos q' se Reputan Por los abogados Para q' los tengan Por di
 ficultosos para Juzgarlos. y den termino con uiniente. Para ser ym formados, no hizieron d^ossi
 anteo de lazararon no auer lugar esta causa tan justa de suspçion. y le consentaron q' la pena
 de la Prematica. y Remitieron el negocio a los d^og^o Regentes y presidentes de la Sumaria para q' lo
 determinen lo quae se le tiene q' anzecho. Por que sauen q' se yzduque a Embiado otro memoria
 AV. m. y suplica de le mande lleuar esta causa. a su supremo Consejo. / y Porque anteo q' pueda
 venir la orden de lo que V. m. manda lo tengan determinado y salido con su yntençion. y sueto
 11 es agrauio notorio V. m. Lo Puese Mandar Considerar pues fallarse Actores de po Xad adz
 11 Entoda Parte se veen / y la ley a borieo ce tanto a los de po Xad adz q' no quiere q' sean oydo
 11 zasta estar Restituidos los de posados. / Pero actor de posado y q' no sea oydo en ninguna parte
 11 sino a qui \approx . Por lo quae V. m. ll. mente Supp. AV. m. No Permyta q' se lezaga tanto agra
 11 Vio y mande proueer segun y como en otro Memoriae tiene Pedido Reboçando Parvia de a tentado
 11 lo Poda q' mejor ouere lugar de d^og^o todo Lo que contra el de ouiere Proueydo en quae quier manera
 11 q' de mas de ser a di Justicia Recobira gran m. d.

F. c. R. mg.

Es el dug' de esa
almirante de ropoles